



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019**

DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO RELATIVO A: SUPERVISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN: 3.-CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

I. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La contratación de los servicios se realizará a precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con Fundamento en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción II, Apartado B, numeral 3 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 30, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a los Artículos 3, Apartado b Fracción IV, 23 primer párrafo, 24 inciso C, 44 fracción I inciso b, 61 primer párrafo 62 y 64 bis de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 75-A y 80 de su Reglamento, así como al Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la Facultad de celebrar contratos y convenios, dentro del ámbito de su competencia, que lleve a cabo el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2018.

II. ANTECEDENTES

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía Tlalpan contempla la necesidad de contratación de servicios relacionados con la obra que por su monto, resulta inconveniente llevar a cabo en concurso de Licitación Pública o Invitación Restringida a cuando menos tres concursantes, por lo que opta por la Adjudicación Directa.

Considerando que el presupuesto de referencia, se encuentra dentro de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, con cargo a la partida presupuestal 6100, según oficio de autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, No. SAF/SE/0068/2019 de fecha 10 de enero 2019, cuyos recursos fueron liberados mediante oficios AT/DGA/DRFP/868/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, con la suficiencia presupuestal folio 014, bajo la siguiente clave:

S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PY
02	CD	14	2	2	1	219		25	P	1	9	0	6141	2	1	00	9015

JUSTIFICACIÓN

Para llevar a cabo el citado servicio, es necesaria la contratación de una empresa con el aval de experiencia para la realización de los servicios, los cuales conllevan beneficios para la población local.

III. PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA

Para el cumplimiento en tiempo y forma de uno de los objetivos integrales del Programa Operativo Anual, garantizando el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos asignados, la Alcaldía Tlalpan ha considerado necesario y fundamental llevar a cabo la contratación de dicho servicio, razón por la cual con fecha 11 de julio de 2019 se le giró a LORENA SANCHEZ BERNAL, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL en lo sucesivo "La Empresa", el oficio de invitación No. DGODU/0701/2019, para la presentación de propuesta en relación a los servicios en mención y motivo del presente dictamen.



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019

Con fecha **12 de julio de 2019** "La Empresa", entregó su escrito de respuesta aceptando la invitación al procedimiento de Adjudicación Directa.

Con fecha **19 de julio de 2019** "La Empresa", entregó los documentos solicitados en las bases de Adjudicación Directa.

"La Empresa", cuenta con los profesionales especialistas en las ramas antes mencionadas y con una probada experiencia en la realización de éste tipo de servicios, confirmando la capacidad para la ejecución de los servicios; asimismo presentó una propuesta, la cual una vez evaluada en los términos conducentes se considera que reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, satisfaciendo la totalidad de los requerimientos de esta Alcaldía; además, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, por lo que satisface los requerimientos del Gobierno de la Ciudad de México al presentar la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la adjudicación para realizar los servicios.
- Curriculum.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Acta de Nacimiento.
- Declaración fiscal del ejercicio 2018 y parciales del 2019.
- Balance general y los estados financieros de los últimos seis meses.
- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Escrito del Representante legal donde manifiesta que cuenta con las suficientes facultades legales para comprometer a su representada.
- Escrito donde manifiesta su domicilio para recibir notificaciones y Comprobante del Mismo.
- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Declaración de conocer la Normatividad Vigente.
- Términos de referencia firmados y sellados.
- Modelo de contrato firmado y sellado, de conocimiento.
- Bases firmadas y selladas, de conocimiento.
- Carta de aceptación de los Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Bases.
- Catálogo de conceptos firmado y sellado.
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.
- Presupuesto.
- Plantilla de servicio firmada y sellada.
- Programa de ejecución de conceptos, firmado y sellado.
- Carta compromiso de la propuesta.
- Curriculum Vitae del técnico responsable de los servicios, incluyendo copia de su Cédula Profesional.

Por lo anterior, y con fundamento a los preceptos normativos establecidos en el numeral I, "Fundamento Legal para el Ejercicio de la Opción" del presente Dictamen, y con base en la propuesta recibida, se considera que "La Empresa" reúne las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Alcaldía, para el inicio inmediato de los servicios y garantizar su cumplimiento en el tiempo y forma requeridos.



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019**

IV. VALOR DEL CONTRATO

Los trabajos a contratar representan un importe total por la cantidad de **\$102,434.80 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; con un periodo de ejecución comprendido del **30 de julio al 6 de noviembre del 2019**.

V. NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA

La Empresa Contratista se encuentra debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y conviene en seguirse considerando Mexicana por cuanto al contrato que se formalice se refiere y no invocar la protección de algún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder todo el derecho derivado de su contrato en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Los Servicios consisten en "**Supervisión para la Conservación y Rehabilitación de Espacios Públicos en diversas colonias de la demarcación: 3.-Construcción de Puente Peatonal, Pueblo San Andrés Totoltepec**", cuyos alcances se especifican en el catálogo de conceptos respectivo, mismo que se enmarca dentro de las Normas de Construcción de la Ciudad de México, así como a la demás normatividad vigente y aplicable en estos servicios.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ECONOMÍA

Al adjudicar el servicio en forma directa y sustraerlo del proceso de Licitación Pública, se evitan los costos que se originan por la aplicación de personal y recursos en la publicación de las convocatorias, efectuar la Visita de Obra y la Junta de Aclaraciones respectiva; llevar a cabo las juntas públicas de Presentación y Apertura del sobre único, y la de comunicación del Fallo correspondiente; además, de que se evita la posible pérdida de tiempo que se generaría en caso de una inconformidad por parte de los licitantes o bien, que por no corresponder los alcances a las expectativas económicas de los participantes a la licitación, las propuestas no fueran aceptadas y se tuviera que reprogramar la licitación. De igual manera se ahorra el tiempo que se destina a la programación de los eventos antes señalados; es conveniente mencionar, que la obra por ser prioritaria en el programa de obras de la presente Administración, no permite que se atrasen los tiempos de ejecución; por lo que, el ahorro de tiempo combinado con las economías antes indicadas y la fecha límite para los compromisos presupuestales, justifican esta modalidad para la contratación del servicio. Aunado a ello la propuesta económica resulta congruente con el presupuesto de gastos que la Administración Pública de la Ciudad de México ha establecido para este tipo de servicios, con base en el Tabulador General de Precios Unitarios que emite y edita el Gobierno de la Ciudad de México.

La Adjudicación Directa permite que se atienda con mayor rapidez el objeto del servicio, logrando disminuir posibles problemas, interrupciones y retrasos en el trámite de contratación; garantizando que el ejecutor elegido, resulte del todo confiable para la instancia contratante por su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como a la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio de los servicios. El procedimiento de Adjudicación Directa simplifica los trámites y tiempos administrativos de la contratación, garantizando en mayor medida los resultados de las obras al contar con la posibilidad de seleccionar a una empresa de reconocida capacidad y experiencia que cuente en la Alcaldía con un buen historial en su desempeño en obras similares.

EFICACIA

El procedimiento de Adjudicación Directa permitirá que se atienda con mayor rapidez el objeto de la contratación, lo que propiciará que el proceso de ejecución de los servicios se realice en tiempo y forma; por lo que es necesario adjudicar directamente los servicios a una empresa que cuente con las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas, pudiendo así garantizar la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para el inicio de los servicios; para dicho efecto se elaboró el análisis económico correspondiente.



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019**

EFICIENCIA

Al no someter la contratación al proceso de licitación pública y adjudicarlo en forma directa, de inmediato se atenderá la problemática existente, ya que en caso contrario, la demanda de la población se atrasaría por el tiempo que éste conlleva.

Como corolario de lo anterior, se menciona que la empresa a la que se pretende adjudicar los servicios cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar de inmediato los mismos en las mejores condiciones técnicas y económicas, así como con la calidad requerida en el menor tiempo posible, optimizando los recursos y teniendo un uso racional de los mismos evitando con ello su dispendio.

IMPARCIALIDAD

Se cumple el principio de imparcialidad en razón de que la empresa seleccionada no guarda un vínculo o relación directa con los Servidores Públicos de la Alcaldía, que pudieran implicar conflicto de intereses, toda vez que la elección efectuada obedece a satisfacer las necesidades de contratación en búsqueda de resultados eficaces, lo que nos lleva a concluir que la empresa a la que se adjudica directamente el servicio, cuenta con la capacidad técnica para llevarlos a cabo, además que posee la experiencia necesaria y capacidad de respuesta inmediata que garantizan al Gobierno de la Ciudad de México las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias, motivando dicha imparcialidad en los apartados de economía, eficacia y eficiencia antes descritos.

HONRADEZ

El procedimiento adjudicatario se llevó a cabo con toda transparencia, toda vez que en la invitación no medio pretensión, intención, voluntad o interés alguno, ya que los elementos de juicio utilizados se encaminaron a obtener las mejores condiciones para la Alcaldía Tlalpan, para lo cual, se valoraron principalmente las necesidades técnicas para la ejecución, concluyéndose que estos requisitos son cubiertos por la empresa elegida, registrando buenos resultados en trabajos similares a los solicitados. Se verificó además, que la empresa no presentara antecedentes o actitudes adversas al interés de esta Alcaldía que pudieran ubicarla dentro de los supuestos referidos en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sino por el contrario, se trata de una empresa que ha cumplido a cabalidad con los compromisos que le han sido asignados con anterioridad.

TRANSPARENCIA

A efecto de cumplir con el criterio de transparencia previsto en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la empresa seleccionada ofrece las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN SOCIALES

Para los servicios requeridos en esta Alcaldía y que la ciudadanía cuente con la infraestructura necesaria para el adecuado desempeño de sus actividades, es necesario contratar servicios, estos permitirán disponer de obras más funcionales de mejor calidad.

Es importante hacer énfasis que la adjudicación directa permitirá atender demandas sociales, con el inicio inmediato de la prestación de los servicios; aprovechamiento óptimo de los recursos humanos; entre otros.

LEGALES

Se determinó que la empresa está legalmente constituida, de nacionalidad Mexicana, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y que cuenta con registro de concursantes vigente, de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de acuerdo a la normatividad.



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019**

ADMINISTRATIVAS

La experiencia demostrada de la empresa para este tipo de servicios, obedece a que cuenta con un equipo que está coordinado en todas las disciplinas que deban participar, formando una estructura orgánica y administrativa congruente con las necesidades operativas del servicio a realizar, propiciándose condiciones que garantizan el inicio de los servicios de forma inmediata, atendiendo la importancia de éstos, disminuyendo los plazos de contratación; lo cual a su vez redundará en la ejecución de los servicios, dentro del marco normativo vigente.

Así mismo se requiere de su contratación en razón a la insuficiencia de personal técnico para realizar los servicios en tiempo y forma

TÉCNICAS

En la evaluación realizada a la empresa a contratar, se ha acreditado documentalmente que cuenta con la infraestructura suficiente, esto es, personal técnico, capacidad de operación y experiencia para la realización de los servicios requeridos, además, de demostrar que ha desarrollado servicios similares relacionados con los mismos.

FINANCIERAS

La Empresa seleccionada acredita que cuenta con el capital contable suficiente para hacer frente a los costos de los servicios; además, la adjudicación directa se basará estrictamente en lo dispuesto por la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, en cuanto a los precios unitarios que representan los servicios de referencia, ajustándose al Tabulador General de Precios Unitarios emitido por la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con lo que se asegura que la erogación que realizará la Administración para este propósito, será dentro de los parámetros que rigen el mercado de la construcción.

IX. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Por los razonamientos jurídicos, administrativos y técnicos antes expuestos, se adjudica a **LORENA SANCHEZ BERNAL, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL** el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, relativos a: ***“Supervisión para la Conservación y Rehabilitación de Espacios Públicos en diversas colonias de la demarcación: 3.-Construcción de Puente Peatonal, Pueblo San Andrés Totoltepec”***.

Lo anterior mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por la cantidad de \$88,305.86 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 86/100 M.N.) Más \$14,128.94 (CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 94/100 M.N.) que corresponden al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$102,434.80 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).



ALCALDÍA TLALPAN

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Dirección de Planeación y Control
Subdirección Técnica Operativa
Unidad Departamental de Concursos de Obras
**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ATL/ADS/003/2019**

El plazo de ejecución será de **60 días naturales**, con fecha de inicio el **7 de agosto de 2019** y de término el **5 de octubre de 2019**, debiendo ejecutar el 100% de los servicios.

En Tlalpan, Ciudad de México, a los **25 días de julio de 2019**.

POR LA ALCALDÍA

AUTORIZÓ



ING. FRANCISCO ALDRETE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Vo.Bo.



LIC. MARTÍN GERARDO OLAGÜIBEL MEDRANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL

REVISÓ



ING. RUBI ERÉNDIRA SÁNCHEZ CEDILLO
SUBDIRECTORA TÉCNICA OPERATIVA

ELABORÓ



ING. DANIEL EDUARDO PÉREZ ROSILES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE OBRAS